

J-1484/4

J-1484/4



Año de 1825

Don Ant. Mercader, Potenciano a Mai.
cas pide el pago del resto de su condicito vence-
da en el 1.º de Sept. anterior

Acuerdo



Nicolás e Gortazar C^{no} e Ayuntamiento al lugar de Maicao, Paríais e Daraca.

Certifico: Que D. Pedro Antonio Mercadal, Ex-
vicario del lugar e Municipio, conducido en este
e Maicao, por el año de mil ochocientos veinte
y tres e cumplido en D. Niquel e reb^o e dho
año, en la cantidad de veinte y quatro libras
y quince libras pag. e cuya cantidad hacia el
día e la tra no ha percivido cantidad alguna.
I para q^e con e a Requinimientos e dho
Mercadal e e el presente q^e firmo en el lu-
gar e Maicao e veinte e Diez e mil ochocientos
veinte y quatro.

Nicolás e Gortazar
C^{no}
e



Excelentísimo Señor

Pedro Antón Mascadal, Profesor de Farmacia concurrido en el
lugar de Medicina concurrido a V. E. dice: fue lo fue también del
de Maicao en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres, la canti-
dad de veinte y cuatro libras de Aguardiente.

que por su parte cumplió en año
dando a los veintinueve las medicinas que le contaron su dinero y trabajo, y
el Ayuntamiento, no ha cumplido como debía haciéndole el pago tan
justo, y que a pesar de sus repetidas interpeleaciones no ha podido conseguir,
y deja ver en todo el testimonio, que en debida forma presenta.
repetidas las divisiones de V. E. en semejantes casos, por las que unos
pases tan privilegiados se han mandado realizar, con el mayor rigor,
y con condenacion de costas, como procede en toda reclamacion de crédito:
en esta atencion

A V. E. Suplica se haga tener por presentado el testimo-
nio que califica la legitimidad de crédito, y en su vista y solo expuesto
mandar, que la Justicia de Maicao lo satisfaga ~~con costas~~ con costas,
atachándole con las comisiones, y demás que se estime a propósito
y en su acusacion si se le va Justicia si enavia que expuso consercia
del V. E. Loasos y Maicao a 23 de Mayo de 1825

Por encargo del Interado
Loe Antón Montañés
Lo presentado.

Miguel Gorrión

Hechos y Mto. y de B.B. de S. J. S.

Ep.
Baller
Lobos
Ballerillo
Stab

Siendo cierto el crédito que esta parte reclama, procedera el Ayuntamiento deudor a verificarle su pago dentro el preciso término de quince dias vago apercibimiento a que se tomara contra él una sent. providencia si diere lugar a otro recurso, deviendo la Justicia actual auxiliarse para su efecto si fuere necesario y sin excusarse a ello



No en su otro dia porque este auto a Nuy. Gomez Priore
no es como pte en una persona el q. Jentico

Navarre de Let...
[Signature]

946